



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 9212 / 2021

MAT.: FIJA NOMINA DE PACIENTES DERIVADOS A SERVISALUD S.A PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE FONASA CON COVID 19 QUE SE ATIENDAN EN LA RED INTEGRADA EL AÑO 2021

SANTIAGO , 12/10/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.886; y en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; a Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Afecta 3G N°35, de fecha 16 de abril de 2021, se autorizó trato directo, se aprobaron los términos de referencia y se aprobó contrato suscrito entre Fonasa y Servisalud S.A, para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria coronavirus para pacientes beneficiarios del FONASA con COVID-19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021.

2.-Que, en la cláusula quinta del citado convenio principal en su apartado 2.5 sobre determinación de cuentas pendientes de pago al término de las derivaciones se establece lo siguiente:

Sólo podrán derivarse pacientes al prestador hasta el día en que termine el periodo de duración del contrato.

Finalizado el período de duración del contrato, el Administrador del Contrato determinará la nómina de pacientes derivados al prestador para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a dicha fecha. La información para determinar esta nómina será obtenida de los sistemas de derivación y registro que se utilicen en la gestión del contrato. La nómina contendrá el folio del caso, el nombre del paciente y su RUT.

Dicha nómina será comunicada al prestador mediante correo electrónico al Administrador del Contrato, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobarla o formular los reparos que le parezcan. Si el prestador no formula reparos a la nómina indicada, se entenderá irrevocablemente aprobada.

En el evento que el prestador formule reparos a dicha nómina, el FONASA tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver los reparos formulados.

Una vez aprobada la nómina por el prestador, expresa o tácitamente, o resueltos los reparos por el Administrador del Contrato, el FONASA dictará una Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato. Dicha Resolución será notificada al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

Una vez finalizado el período de duración del contrato, el prestador sólo podrá presentar a cobro las cuentas correspondientes a los pacientes incluidos en la nómina aprobada por la resolución señalada en el párrafo que antecede.

El FONASA pagará dichas cuentas con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago. En el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el

Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la resolución que aprueba la nómina de pacientes señalada en los párrafos que anteceden y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

3.-Que, lo anterior justifica la medida de dictar la siguiente Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Folio
2723423
2732846
2736766
2736924
2755830
2742716
2762036
2762662
2787752
2779801
2778822
2785319
2828971
2814557
2789239
2847341
2900127
2813794
2819079
2798794
2795939
2818037
2807636
2897113
2824300
2818783
2821384
2824846
2828265
2885060
2852273
2848154
2861742
2840372
2925331
2879180
2864880
2838273
2883313
2842125
2857401
2925621
2925330
2891859
2901690
2852328
2857407
2894060
2893083
2859455

2808400
2882210
2911090
2900097
2925624
2883318
2961428
2922322
2925333
2896883
2942177
2915305
2937722
2942450
2919926
2999466
2972479
2928087
2961421
2936712
3007263
2947867
2999334
3028749
2968543
2999337
2990008
2978766
2965698
2981817
2992841
2979830
2994223
2984506
2973903
3050707
2985168
2979437
3046318
2984228
2983611
2983516
2984162
2992814
3010088
3019230
2992438
3016938
3066747
2997351
3023709
3010108
3022509
3011687
3025550
3024657
3001695
3023645
2022622

3023033
3018125
3039175
3039066
3039185
3023606
3036308
3034755
3042763
3050562
3036306
3036268
3048599
3044844
3081346
3044746
3056502
3059839
3072614
3050909
3063579
3069549
3095575
3091223
3082265
3086603
3102568
3114691
2810541
3024857

4.-Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° FÚESE nómina de pacientes derivados al prestador Servisalud SA, para el otorgamiento de prestaciones de servicios de salud por alerta sanitaria por Coronavirus para pacientes beneficiarios de FONASA con covid 19, que se atiendan en la red integrada del año 2021, aprobado por la Resolución Afecta 3G N°35 de fecha 16 de abril de 2021, cuyo detalle es el siguiente:

N° de Folio
2723423
2732846
2736766
2736924
2755830
2742716
2762036
2762662
2787752
2779801
2778822
2785319
2828971
2814557
2789239
2847341
2900127
2813794
2819079

2798794
2795939
2818037
2807636
2897113
2824300
2818783
2821384
2824846
2828265
2885060
2852273
2848154
2861742
2840372
2925331
2879180
2864880
2838273
2883313
2842125
2857401
2925621
2925330
2891859
2901690
2852328
2857407
2894060
2893083
2868466
2882210
2911090
2900097
2925624
2883318
2961428
2922322
2925333
2896883
2942177
2915305
2937722
2942450
2919926
2999466
2972479
2928087
2961421
2936712
3007263
2947867
2999334
3028749
2968543
2999337
2990008
2978766

2965698
2981817
2992841
2979830
2994223
2984506
2973903
3050707
2985168
2979437
3046318
2984228
2983611
2983516
2984162
2992814
3010088
3019230
2992438
3016938
3066747
2997351
3023709
3010108
3022509
3011687
3025550
3024657
3001695
3023645
3023633
3018125
3039175
3039066
3039185
3023606
3036308
3034755
3042763
3050562
3036306
3036268
3048599
3044844
3081346
3044746
3056502
3059839
3072614
3050909
3063579
3069549
3095575
3091223
3082265
3086603
3102568
3114691

2810541
3024857

2° PÁGUESE las cuentas de los pacientes individualizados en el resuelvo anterior con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago.

3° DÉJASE CONSTANCIA que en el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la presente resolución que aprueba la nómina de pacientes y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / SMN / PCR / JFD / Idv

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL
DIVISION FISCALÍA
OFICIAN DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

kohq22vQ

Código de Verificación

